

Segundo. — Proceder al pago anticipado de 3.856 euros, correspondiente al 80% del importe de la beca, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoquinta, quedando el derecho a cobrar el 20% restante, sujeto a la completa aprobación de la posterior justificación de dicha beca.

Tercero. — Existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2017-06-2411-49002 “Erasmus+ ZADY 2015 Aprendices 013620” del presupuesto vigente de gastos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza.

Zaragoza, a 29 de mayo de 2017. — El secretario, P.D.: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 4.279

Bodegas Perdiguier, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Bodegas Perdiguier, S.L.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una bodega.

Término municipal del vertido: Tosos (Zaragoza).

El vertido de aguas sanitarias, de 12 metros cúbicos anuales, se depura a través de fosa y se infiltra al terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 2 de mayo de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 4.751

Isidro Hernanz Aísa y Esther Pons Costa han solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Isidro Hernanz Aísa y Esther Pons Costa.

Cauce: Río Onsella.

Municipio de la toma: Iserie (Zaragoza).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,019 litros por segundo.

Destino: Riegos

El aprovechamiento consiste en la captación de un volumen anual de 200 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,019 litros por segundo del cauce del río Onsella, en el punto de coordenadas ETR89, UTM-30, X: 660224, Y: 4705403, en el término municipal de Iserie (Zaragoza), mediante una motobomba de 0,6 litros por segundo de caudal máximo instantáneo, que mediante una manguera agrícola de 35 milímetros de diámetro lleva el agua a una balsa de 36 metros cúbicos de capacidad, desde la que se lleva a cabo el riego por inundación de 0,045 hectáreas de la parcela 25 del polígono 4 del término municipal de Iserie (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de mayo de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Tereos Starch&Sweeteners Iberia, S.A.U.

Núm. 4.550

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Tereos Starch&Sweeteners Iberia, S.A.U.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Tereos Starch&Sweeteners Iberia, S.A.U., para los años 2016 a 2019 (código de convenio 50000162011982), suscrito el día 21 de abril de 2017 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (UGT), recibido en este Servicio Provincial el día 8 de mayo de 2017, requerida subsanación y presentada esta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 18 de mayo de 2017. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPÍTULO I

PREÁMBULO

Los integrantes de la comisión negociadora del XIV convenio colectivo de Tereos Starch&Sweeteners Iberia, S.A.U., formada por la representación de la dirección de la empresa de una parte, y por los representantes del comité de empresa de otra, reconociéndose como interlocutores válidos, libremente acuerdan suscribir el presente convenio colectivo bajo los principios de buena fe, y manifiestan:

- Dentro de la situación socioeconómica actual, en un entorno de competitividad, y teniendo en cuenta la dimensión de nuestra empresa, los trabajadores y la dirección de Tereos Starch&Sweeteners Iberia, S.A.U., consideran que la prevención de riesgos y la promoción de la mejora del entorno de trabajo, la mejora permanente de la calidad y orientación al cliente, el sentido de la iniciativa y el espíritu de colaboración de cuantos integramos la empresa, así como el incremento continuo de la productividad y la protección y gestión del medio ambiente, son factores que deben avanzar en paralelo con la mejora de las condiciones de vida y de trabajo para todo el personal.

Todo esto se considera globalmente como el objetivo de este XIV convenio colectivo de empresa, de tal manera que la utilización óptima de los recursos materiales y humanos garantice el futuro de la empresa en el marco de una actitud responsable y cooperadora de las partes firmantes de este convenio.

Para conseguir los objetivos marcados será fundamental dedicar especial atención a los procesos de mejora continua en cualquier campo de la empresa, a la adecuada formación profesional y a la adaptación permanente de la organización del trabajo en pos de la eficiencia.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

Mediante el presente convenio se establecen las condiciones por las que han de regirse las relaciones de trabajo entre Tereos Starch&Sweeteners Iberia, S.A.U., y los trabajadores que quedan comprendidos dentro de sus ámbitos, y se aplicarán con preferencia a las demás normas laborales.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

Las condiciones del presente convenio regirán para la empresa de Tereos Starch&Sweeteners Iberia, S.A.U., establecida en avenida Salvador Allende, números 76-78, de la provincia de Zaragoza.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

El presente convenio afecta a todo el personal con excepción del personal directivo, entendiéndose por tal el nivel I y II de la organización de la empresa, en tanto en cuanto hayan aceptado la exclusión.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.

Su duración será de cuatro años, terminando su vigencia el 31 de diciembre del año 2019.

Artículo 5. *Denuncia.*

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con la antelación mínima de un mes a la terminación de la vigencia del convenio.

Deberá comunicarse así mismo, a la autoridad laboral u organismo que lo sustituya.

Artículo 6. *Prórrogas.*

Denunciado el convenio, y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo, permaneciendo inalterables los niveles retributivos, en las cuantías existentes a la fecha de finalización de la vigencia, hasta que se proceda a pactar unas nuevas condiciones.

Si no media denuncia, o si mediando no se hace en tiempo y forma, el convenio se prorrogará por tácita reconducción de año en año en todo su contenido.

Artículo 7. *Unidad de convenio.*

Las condiciones aquí pactadas forman en su conjunto un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas o computadas globalmente por períodos anuales.

En el supuesto de que por la autoridad laboral o la jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, se impidiese la entrada en vigor del presente convenio total o parcialmente, este quedará sin efecto debiéndose reconsiderar en su conjunto.

Artículo 8. *Compensación.*

Las mejoras resultantes de este convenio son compensables, en cómputo anual, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas o concedidas unilateralmente por la empresa, imperativo legal de cualquier naturaleza, convenio colectivo o pacto de cualquier clase.